



## JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO

### ACTA DE AUDIENCIA

Artículo 373 del Código General del Proceso

Bogotá, D.C. trece (13) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Audiencia virtual Microsoft Teams	Hora de inicio: 9:00 a.m.	Hora finalización: 11:27 a.m.
-----------------------------------	---------------------------	-------------------------------

Proceso de RCE – Accidente Transito Radicado 11001310303220230033800

#### INTERVINIENTES EN LA AUDIENCIA:

**Demandante:** Diana María Roa Gutiérrez C.C. 1.073.669.474  
Luz Marina Roa Gutiérrez C.C. 1.072.446.793  
Jesús Alberto Roa Gutiérrez C.C. 1.072.447.096  
Apoderado: Harold Armando Rivas Cáceres C.C. 80.747.496 y T.P. 189.674

**Apoderada Jeramy Jaysson Donato:** Clayder Liss Suarez Briceño C.C.  
53.100.881 TP 269.030

**Apoderada Allianz Seguros S.A.:** Carlos Esteban Franco Zuluaga C.C.  
1.093.222.031 y TP 259.695

Instalada la audiencia se solicita la identificación de las partes asistentes.

Se aceptan las sustituciones de poder allegadas por los abogados Harold Vinicio Barón Rodríguez y Gustavo Alberto Herrera Ávila, a los Dres. Clayder Liss Suarez Briceño y Carlos Esteban Franco Zuluaga, respectivamente como apoderados de los aquí convocados.

Como el objeto de la presente diligencia es la de continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento, se precisa que se practicaran las contradicciones de los dictámenes periciales y el recaudo de la prueba testimonial.

Como quiera que se presentó desistimiento de los testimonios de Darío Aurelio Espinoza Muñoz (demandante), María Camila Agudelo Ortiz (Allianz), por la parte solicitante, como se trata de pruebas decretadas y no practicadas se accede a su desistimiento.

#### 1. Interrogatorios peritos (contradicción dictamen)

1.1. Ingeniero Topógrafo Nelson Rodríguez Ortega

#### 2. Recepción de testimonios, se escuchan las declaraciones de:

2.1. Jhon Bermúdez Tarazona Cedula policial 098727864

2.2. Adriana Cristina Muñoz Melo C.C. 1.069.265.912

La abogada del demandado Jeramy Donato, desistió del testimonio de Franky Stiven Peña Candela, como se trata de prueba decretada y no practicada se accede a su desistimiento.

2.3. Jhennifer Martínez C.C. 1.014.262.968

Allianz Seguros S.A., presentó escrito desistiendo de la prueba pericial aportada con la contestación de la demanda.

Como quiera que se aportó el dictamen pericial, y no se pidió por la contraparte comparecencia a la audiencia para el debate, ni tampoco lo ordenó la judicatura, se tiene ya como prueba dentro del proceso, y hace parte de la comunidad de la prueba. En ese caso, como ya fue decretada, no se acepta el desistimiento de la misma, sino que será valorada finalmente en la sentencia.

Como quiera que no sea recaudado la prueba solicitada por la parte demandada se insistirá ante el **Centro de Salud de Machetá** para que en respuesta de la historia clínica que se haya realizado el momento y se aporte al proceso, lo cual ya había sido ordenada. **Ofíciense.**

De manera oficiosa, se ordenará prueba informe al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con el fin de que nos indique:

- i) Que diferencia existe entre las pruebas de alcoholemia por examen de sangre y humor vítreo.
- ii) Cuales son los grados de alcoholemia que existen, y específicamente que afectaciones motrices generan cada una de ellas en el ser humano. **Ofíciense.**

Igualmente, en auto separado, se determinará si es necesaria la comparecencia de un de un patólogo o traumatólogo, para que nos determine específicamente lo que tiene que ver con la posición con respecto a las lesiones presentadas por José del Carmen, de conformidad con las facultades oficiosas consagradas en el Código General del Proceso.

Así las cosas, se realizarán los oficios, se hará el requerimiento y una vez se obtengan las respuestas, se convocará para la continuación de la audiencia.

La Dra. Clayder Liss solicitó oficiar a la URI de Chía, a fin de obtener el video mencionado en la declaración del testigo Jhon Bermúdez Tarazona.

Como quiera que la prueba es relevante, se accede a la misma y se ordena **oficiar** a la Fiscalía Seccional de Chocontá y la URI de Chía, para que aporten el video o CD que hizo parte de los anexos del informe ejecutivo FPJ-3,<sup>1</sup> referidos por el Subintendente Jhon Bermúdez Tarazona en su declaración.

La anterior decisión se notifica en estrados. No siendo otro el objeto de la diligencia se da por terminada, siendo las 11:27 a.m. (*Video Pdf 53*).

La diligencia se realizó de manera virtual y se ha grabado a través de la herramienta tecnológica -Microsoft Teams (X), conforme a lo previsto en el artículo 103 del CGP y en el inciso 2º, artículo 95 de la ley 270 de 1996.
---

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO**  
JUEZ

Atm

<sup>1</sup> Pág. 42 a 46 Pdf 24AllegaProcesoFiscalia

**Firmado Por:**  
**Rafael Antonio Matos Rodelo**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 032**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a927dec8c86f3c870a7efd14c7de33094380426d8fa78107b84e06ed510213c0**

Documento generado en 13/08/2024 03:47:37 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**